



Cargill Nutrición y Salud Animal Política de abastecimiento

El negocio de Nutrición y Salud Animal (CANH, por sus siglas en inglés) de Cargill se basa en la creencia de que hacer lo correcto sienta las bases para el éxito a largo plazo. Esta cultura se basa en los Principios Rectores de Cargill¹, que sirven como base para nuestros estándares éticos y de cumplimiento para realizar negocios en todo el mundo. Como se indica en el [Código de Conducta para Proveedores 2 de Cargill](#), esperamos que nuestros socios proveedores sigan estos mismos Principios Rectores. A medida que el mundo se une al avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, nuestro objetivo es empoderar a los agricultores y trabajadores, garantizar que las comunidades locales tengan voz, promover condiciones de trabajo seguras y justas y garantizar que los alimentos sean nutritivos, nutritivos y abundantes para todos. También estamos impulsando el progreso en las prioridades que salvaguardan nuestro planeta y garantizan que operemos nuestro negocio de manera sostenible. Esto requiere la cooperación de todos nuestros socios de la cadena de suministro.

Con ese propósito, hemos emitido esta Política de Abastecimiento de CANH. Nos permite interactuar con nuestros proveedores en cuestiones de sostenibilidad y abastecimiento responsable relacionadas con sus operaciones, y establecer criterios mínimos que deben cumplirse, además del Código de Conducta para Proveedores y el [Compromiso con los Derechos Humanos](#)^{de Cargill 3}. Solo nos abasteceremos de proveedores que cumplan con el estado de derecho y se ajusten a los criterios adicionales establecidos en estas políticas. Esperamos que cada proveedor se adhiera a los estándares establecidos en estas políticas y que nos notifique de inmediato en caso de cualquier cambio que haga que dicho proveedor no cumpla.

Esperamos que nuestros proveedores se comprometan con su cadena de suministro según los principios de esta política. Cuando compramos a proveedores no productores (por ejemplo, comerciantes, distribuidores, corredores, exportadores, agentes, etc.), el proveedor no productor debe comunicar esta política al productor real. Además, los proveedores son responsables de educar y supervisar el cumplimiento de sus proveedores, subcontratistas y contratistas independientes.

Si CANH determina que algún proveedor no cumple con nuestro Código de Conducta para Proveedores de CANH, nuestra práctica es trabajar con el Socio Proveedor. Es posible que podamos ayudar a identificar posibles mejoras. Sin embargo, cuando un problema no se puede corregir o un socio proveedor no está dispuesto a participar, nos reservamos el derecho de poner fin a nuestra relación.

Gracias por ayudarnos a lograr nuestro objetivo de proporcionar productos seguros y de alta calidad en todo momento y en todas partes para garantizar que nuestros clientes *prosperen*.

Al firmar este documento a continuación, usted declara que su empresa cumple con la Política de Abastecimiento de Nutrición y Salud Animal de Cargill y acepta las condiciones establecidas en esta comunicación. También se compromete a notificar a CANH a través de su contacto comercial si experimenta cambios sustanciales que impliquen que no cumple con esta Política, así como a documentar todos los procedimientos de remediación para volver a cumplir.

Documentos de referencia:

Política de abastecimiento de CANH

Nombre de la empresa proveedora

Fecha

Nombre del representante del proveedor

Firma del Representante del Proveedor

Posición de Representante de Proveedores

1 Ética y cumplimiento de Cargill (nuestros principios rectores): <http://www.cargill.com/company/ethics-compliance/index.jsp>

2 Código de conducta para proveedores de Cargill: <https://www.cargill.com/about/supplier-code-of-conduct>

3 Compromiso de Cargill sobre Trabajo, Empleo y Derechos Humanos: <https://www.cargill.com/news/labor-employment-and-human-rights>



La política de abastecimiento de la CANH:

1. Transparencia

El Proveedor adoptará un enfoque transparente para trabajar con CANH compartiendo toda la información relevante para permitir que CANH evalúe el cumplimiento del Proveedor con los principios de esta política. Cuando se le solicite, el proveedor debe revelar la ubicación geográfica de las instalaciones que producen materias primas o ingredientes para CANH, así como el origen de las materias primas dentro de la propia cadena de suministro del proveedor.

2. Cumplimiento legal y prácticas comerciales éticas

El Proveedor llevará a cabo su negocio de acuerdo con los más altos estándares de comportamiento ético y de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las leyes de licencias, ambientales, de derechos humanos y laborales. El Proveedor mantendrá libros y registros precisos que demuestren el cumplimiento de dichas leyes y estas normas. El Proveedor competirá de manera justa y ética por el negocio de CANH, sin incentivos o ventajas ilegales o indebidas. El Proveedor mantendrá la confidencialidad de los activos intelectuales de CANH y otra información confidencial. El Proveedor cumplirá con sus compromisos y obligaciones contractuales.

3. Gestión Ambiental

El Proveedor cumplirá con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables. Además, sea o no requerido por la ley, el proveedor tomará las medidas apropiadas para la gestión responsable de los impactos ambientales de sus operaciones, como el uso de recursos, la descarga y los residuos. El proveedor será consciente de la magnitud y el impacto ambiental de su consumo de energía, uso de agua⁴ y gestión de residuos y efluentes, y desarrollará planes para mejorar continuamente su desempeño ambiental.

4. Gestión de la calidad y la inocuidad de los alimentos

El proveedor cumplirá con todas las leyes y regulaciones de seguridad alimentaria en los países de operación, fabricación y destino final. Si procede, el proveedor deberá mantener y mantener planes adecuados de control de la inocuidad de los alimentos, los piensos y los productos. El proveedor debe proporcionar el producto de acuerdo con sus especificaciones y el producto debe ser seguro para su uso previsto. El proveedor producirá productos de la más alta calidad.

Además, y según corresponda, el proveedor revelará si algún material incluye o se produce a partir de un Organismo Genéticamente Modificado (OGM). El proveedor también declarará si se añaden o contienen antibióticos u otros aditivos para piensos medicinales en los productos, dando detalles si procede.

5. Salud y seguridad

El Proveedor cumplirá con todas las leyes aplicables relacionadas con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. El proveedor proporcionará condiciones de trabajo seguras, saludables e higiénicas para sus empleados.

⁴ [Atlas de Riesgo de Agua de Acueducto | Instituto de Recursos Mundiales \(wri.org\)](#)



6. Derechos Humanos y Prácticas Laborales

El Proveedor observará los derechos humanos básicos y las prácticas laborales que se adhieran a las siguientes condiciones y, como mínimo, cumplan con las leyes laborales pertinentes:

- Empleo libremente elegido: no hay trabajo forzado, en condiciones de servidumbre, obligatorio o esclavo
- No participar ni apoyar la trata de personas
- No se utiliza mano de obra de prisioneros o convictos
- Libertad sindical y derecho a la negociación colectiva
- No al trabajo infantil de acuerdo con las leyes y reglamentos locales y el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión y el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil
- Sin discriminación: trato justo e igualitario para todos los empleados
- Los empleados son contratados de manera transparente
- Los procedimientos disciplinarios son transparentes y respetan la dignidad y la salud del empleado.
- No se permiten tratos duros o inhumanos u otras formas de acoso.
- No hay horas de trabajo excesivas y las horas extraordinarias son voluntarias
- Salarios justos para todos los empleados, que cumplan o superen los requisitos de salario mínimo en el país de operación
- Los trabajadores migrantes y los trabajadores extranjeros temporales reciben el mismo trato y protección que los trabajadores
- Si se proporciona alojamiento a los trabajadores, es seguro, decente e higiénico.
- Se respetan los derechos de los pueblos indígenas

Para obtener más información sobre estos temas, se remite al proveedor a las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, con una lista de cada una de ellas en el apéndice de esta Política.

El Proveedor se asegurará de que todos los empleados conozcan sus derechos laborales, incluidos aquellos que no estén cubiertos por las leyes y reglamentos aplicables. Si se encuentran incidentes de incumplimiento, el proveedor antepondrá el interés superior de la persona o personas para resolver la situación. El proveedor documentará todas las acciones correctivas y verificará su eficacia para mitigar el incumplimiento.

Para poder plantear y abordar los problemas, el proveedor contará con un mecanismo de quejas de los trabajadores, que garantizará que los problemas se procesen de manera justa y oportuna, lo que dará como resultado un resultado efectivo. Todos los empleados estarán al tanto de este mecanismo y tendrán acceso confidencial si es necesario.

7 Impactos en la comunidad local

Más allá de su propio negocio y fuerza laboral, esperamos que nuestros proveedores trabajen para ser buenos vecinos en las comunidades donde tienen negocios. El Proveedor se comprometerá con la comunidad local para identificar, evitar y mitigar los impactos ambientales o sociales significativos que surjan del negocio, con un mecanismo de quejas que permita abordar y resolver los problemas.

Apéndice:

Documentos de apoyo para los derechos humanos y las prácticas laborales

Los siguientes documentos son una guía de la OIT y otros documentos que ayudarán al proveedor a abordar las cuestiones clave que le preocupan.

Trabajo forzoso:

- I. Convenio Nº 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930;
- II. Convenio Nº 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957;
- III. Convenio de la OIT sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95);
- IV. OIT Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181).

Trabajo infantil:

- I. Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima, 1973;
- II. Convenio Nº 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999;
- III. Convención sobre los Derechos del Niño del ACNUDH.

Discriminación:

- I. Convenio Nº 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración, 1951;
- II. Convenio Nº 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958;
- III. Convenio de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).

Entorno de trabajo seguro y saludable:

- I. Convenio Nº 14 de la OIT sobre el descanso semanal (industria), 1921;
- II. Convenio Nº 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981;
- III. Convenio Nº 161 de la OIT sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985;
- IV. Convenio Nº 170 de la OIT sobre los productos químicos, 1990;
- V. Convenio de la OIT sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174).

Libertad sindical:

- I. Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
- II. Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- III. Convenio de la OIT sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135).

Salario mínimo:

- I. Convenio Nº 3 de la OIT sobre la protección de la maternidad, 1919;
- II. Convenio Nº 95 de la OIT sobre la protección del salario, 1949;
- III. Convenio Nº 103 de la OIT sobre la protección de la maternidad, 1952;
- IV. Convenio Nº 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos, 1970;
- V. Convenio Nº 183 de la OIT sobre la protección de la maternidad, 2000.

Horario de trabajo:

- I. Convenio Nº 1 de la OIT sobre las horas de trabajo (industria), 1919;
- II. Convenio Nº 14 de la OIT sobre el descanso semanal (industria), 1921;
- III. Convenio de la OIT sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132);
- IV. Convenio Nº 171 de la OIT sobre el trabajo nocturno, 1990;
- V. Convenio Nº 184 de la OIT sobre seguridad y salud en la agricultura, 2001;
- VI. Recomendación de la OIT sobre la reducción de las horas de trabajo (Recomendación 116).

Prácticas disciplinarias:

- I. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948);
- II. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966);
- III. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1975).

Queja de los trabajadores:

- I. Recomendación de la OIT sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130).

Alojamiento:

- I. Recomendación de la OIT sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115).

Enlaces:

www.ilo.org/public/english/standards/norm/whatare/fundam/index.htm

<http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc.pdf>